



Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR ERNESTO IBARRA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS; EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "ALTERNATIVA CREATIVA 360, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARI CARMEN ROMERO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I.- **"LA PROCURADURÍA"** declara que:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción V, 3 inciso B fracción I, 47, 49 último párrafo, 50, 52 fracción LI y 54 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras atribuciones, celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 54 fracción VI y 78 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es la persona servidora pública que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suscribe el presente instrumento jurídico el C. Ernesto Ibarra Gómez, Director de Recursos Humanos, con [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por las personas servidoras públicas facultadas para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento consolidado





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025

efectuado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-14-2025** en el Sistema Compras MX, al amparo de lo establecido en los artículos 21, 35 fracción I, y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y correlativos del Reglamento de la LAASSP (RLAASSP).

**I.5 “LA PROCURADURÍA”** cuenta con suficiencia presupuestaria No. **01256**, con folio de autorización No. **8182**, de fecha 19 de junio de 2025, emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto “SICOP”.

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº PFP920718FB2**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.- “EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

**II.1.** Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante los siguientes documentos:

a) Póliza número 3,876 del 19 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado René Gurmilán Sánchez, Corredor Público número 16 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el 15 de mayo de 2015, en el folio mercantil electrónico número 535430-1, en la que se hizo constar la Constitución de la Sociedad denominada **“Alternativa Creativa 360, S.A. DE C.V.”**.

b) Póliza número 16,957 del 16 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado René Gurmilán Sánchez, Corredor Público número 16 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número 535430-1 el 16 de julio de 2021, en la que la sociedad modificó sus Estatutos Sociales y se estableció que su objeto social es entre otros, la fabricación, comercialización en cualquiera de sus fases importación exportación y venta al mayoreo y al detalle de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas y tejidos.

**II.2. La C. Mari Carmen Romero Ortega** en su carácter de **Apoderada legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Póliza número 17,948 del 21 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado René Gurmilán Sánchez, Corredor Público número 16 del Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **ACT150219FK1**

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6 Tiene** establecido su domicilio fiscal en Avenida Sindicato Nacional de Electricistas No. 3, Colonia Electra, Municipio Tlalnepantla de Baz, C.P. 54060, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "LAS PARTES":

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**LA PROCURADURÍA**" la **Adquisición Consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2025 (Partida 70)**, en los términos y condiciones establecidos en su "Anexo I", que forma parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"**LA PROCURADURÍA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$26,375.70 (Veintiséis mil trescientos setenta y cinco pesos 70/100 M.N.) más el IVA por \$4,220.11 (Cuatro mil doscientos veinte pesos 11/100 M.N.) dando la cantidad de \$30,595.81 (Treinta mil quinientos noventa y cinco pesos 81/100 M.N.) y un monto máximo de \$41,998.23 (Cuarenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 23/100 M.N.) más el IVA por \$6,719.72 (Seis mil setecientos diecinueve pesos 72/100 M.N.) que asciende a \$48,717.95 (Cuarenta y ocho mil setecientos diecisiete pesos 95/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional conforme a lo siguiente:





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025

Partida	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
70	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA	130	207	\$202.89	\$26,375.70	\$41,998.23
						SUBTOTAL	\$26,375.70	\$41,998.23
						IVA	\$4,220.11	\$6,719.72
						TOTAL	\$30,595.81	\$48,717.95

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición Consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2025 (Partida 70)**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**LA PROCURADURÍA**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**LA PROCURADURÍA**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de los administradores del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “Anexo I”, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a los Administradores del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los bienes corresponderá a los descritos en este contrato y su **“Anexo I”**, así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA PROCURADURÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“LA PROCURADURÍA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA PROCURADURÍA”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes deberá realizarse conforme a los plazos, las condiciones y entregables establecidos por **“LA PROCURADURÍA”** en el **“Anexo I”**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **“Anexo I”** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección en términos de lo señalado en el **“Anexo I”**, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA PROCURADURÍA”**.

## SEXTA. VIGENCIA

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2025.





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025

## SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“LA PROCURADURÍA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

**“LA PROCURADURÍA”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA PROCURADURÍA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por la persona servidora pública de **“LA PROCURADURÍA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“LA PROCURADURÍA”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

## NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I de la **“LAASSP”**; 85, fracción III y 103 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a





**Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025**

favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN** por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA PROCURADURÍA**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, a menos que dentro de dicho plazo se entregue la totalidad de los bienes.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA PROCURADURÍA**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA PROCURADURÍA**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA PROCURADURÍA**”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**LA PROCURADURÍA**” a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

## **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Félix Cuevas 6, Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX. Tel: (55) 5449 6300 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAAASP"**.

### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

#### "LA PROCURADURÍA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

**"LA PROCURADURÍA"** designa como Administrador del presente contrato al **C. Ernesto Ibarra Gómez**, con [REDACTED] en su carácter de **Director de Recursos Humanos**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"LA PROCURADURÍA"**, a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su "Anexo I", obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA PROCURADURÍA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"LA PROCURADURÍA"**, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025

anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En el presente contrato, no aplican deducciones.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I, parte integral del presente contrato, "LA PROCURADURÍA" por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.5 % (cero punto cinco por ciento), por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y su "Anexo I", en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes entregados con atraso, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025

se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la entrega de los mismos, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "Anexo I" del presente contrato.

### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA PROCURADURÍA"**.

**"LA PROCURADURÍA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA PROCURADURÍA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA PROCURADURÍA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA PROCURADURÍA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA PROCURADURÍA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**“LA PROCURADURÍA”** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA PROCURADURÍA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025

oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA PROCURADURÍA”**.

Cuando **“LA PROCURADURÍA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA PROCURADURÍA”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

**“LA PROCURADURÍA”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación el suministro objeto del presente contrato;
- e) No realizar la entrega de bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “Anexo I”;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA PROCURADURÍA”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025

- I) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA PROCURADURÍA”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA PROCURADURÍA”**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA PROCURADURÍA”** comunicará conforme a la legislación aplicable a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA PROCURADURÍA”**, en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA PROCURADURÍA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA PROCURADURÍA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA PROCURADURÍA”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA PROCURADURÍA”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA PROCURADURÍA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA PROCURADURÍA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA PROCURADURÍA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA PROCURADURÍA”**.

### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de bienes, deslindando de toda responsabilidad a **“LA PROCURADURÍA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA PROCURADURÍA”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA PROCURADURÍA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA PROCURADURÍA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA PROCURADURÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

**“LAS PARTES”** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del Reglamento de la **“LAASSP”**.





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR: “LA PROCURADURÍA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL MONTOYA BENCOMO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	[REDACTED]
ERNESTO IBARRA GÓMEZ	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]

**POR: “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
ALTERNATIVA CREATIVA 360, S.A. DE C.V.	ACT150219FK1



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: MANUEL MONTOYA BENCOMO

[REDACTED] Fecha de Firma: 27/08/2025 20:31

Certificado:

MIIGjCCBDBgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MT00MDY20TcwDQYJKoZIhvvcNAQELBQAwwgGVMTUwMwYDVQDDCx8BqyBERUwgU0VSVk1lDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMcwGA1UECgw1U0VSVk1lDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBbdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEW13NcnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQu2291Ln14MSYwJAYDVQJD1Bdi4gS1kYwXnbyA3NywgQ29sL1BhDwWVcmVbzEOMAwGA1UEQwFMDYzMDAxCzAjbGvNBAYTAk1YMQ0wCwYDQQIDARDRE1YMRMwEYQDVQHdApDVUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDPOTjMxDkXDBaBqkqhkiG9w0BCQITTXJl3CbVbnNhYmx1oIBBRE1JTk1lTVFBQ01PUyBUUk1CVVRBUk1PUyBBTCBTD05Uk1lCV1lFT1lRFMB4XD10MTEwMzE4MjkwM1oXDT14MTExMzE4Mjk01owgdUxHrzadBqNVBAMTFk1BT1VFTCBNT05U11B1EJFTkNPTU8xHzaBdgNVBCkFTk1BT1VFTCBNT05U11B1EJFTkNPTU8xHzaBdgNVBAc0TFk1BT1VFTCBNT05U11B1EJFTkNPTU8xHzaBdgNVBAyTAk1YMS4wLAVYKoZIhvvcNAQkBFhW951ZwWubW9udg95YwJlkmNvb9AewFob28uY29tMRYwFAYDVQQtEw1N0JNNTQwNTEyS0MyMrswQYDVQFExINT0JNNTQwNTEySEN1tk50MDAwggEiMA0GCSqGS1b3DQEBAQAA41BDwAwggEKAoIBAQCPrxDgBcJgJ0dourU7TxOhae80XJY3xVgWgWayJd7Xf-/+u6g9CZAG+HwvHDBLcN920NzWvLH9bGwB8gMURFy951Ina99zBsM8Xf62BwEpx0BNPecnbqr7WhixFkpmopbki4A/o3gn0m8ha7J1Es1c68/tuOJHq2KnF1fu9n420qTcUOIC15gY456cp/BrDtp065sG4j5DQ68s6PlaH/MdjeTnFbynx8a/8bdsv/Csr1lW11721u0WdnwlfJu+ow5Lpc1DIw84DwE+fRC6ruRtgakY8wu7+Dhx80tPwyeMhJLz2x4u620S0ceGOA0z23H4v821oeeAgMBAAGJtZBNNAwGA1UDewEB/wQCMMAwCwYDVR0PAQDAgPYMBEGCwGCSAGG+ETBAQkEAWfODAdBqNvHsUfEjAUbggrBqEFBqCDBAY1KwYBQOHAwIwDQYJKoZIhvvcNAQkBFQDggIBAJ5L02J2dsd1+P3/EgT/RzvhUyYtY0nnQjSpC+z8mf124vFhMqC72YhsQQTrsPjOeaa3dvkodHTuk5Yj5rqJH2drz3lqkjtNqoseiJ6a+UFZzd64CirVXn+Rdnf0e2v9u9r2pCanI10tEFQfPd7owgyEkj1alHDic1Bt3RLoK1YiAExHxRyYF9DgWwWgDwtCrVvsm+TlU5g0pi01Zx15J7V5NHR1QjQzQ8xkuhejz+k2A6MgW6v9p5yNgDBd/i201ikHkxmPzg9d+hDln+3HiP815Hjsb7J0thGq1sP12FBW4LUv9nJFGd3e9+ydHf6s/m/L/nez+u104uSVX04St5+zCmsQ2tQh8yBj3243MsckWL4W4jBvegK0ZjdHlx5T2JkYAFJyv0D3F1c1CeDjTEHuz4t0fYKzdweNu4LcrgAxoxtBinHSSW02qyf11jfbzCxk5obCP9hKSwLcCneLDzQaBzUm0640a7rVxZt38Wqrq3f1Mrmq8QwEwy/tdJxV1qDKEK9uclkQ0wPpmxDVxie+ix6DjPOHACfek/tiBtwhioorlmgHtritdckE0PN2i/BuFcTrJSmKHOjhhtEE0KcSqsibVucUsNtFxXcwKuAzb2o8+xz7vkhuYkajnrb6PmpmeHykkMwMqzNzrhmxPmh

Firma:

ABCyLThb8dYryPN3fi7hKiJZHS2PxXfhdxHxqoju+5BoUcc9Qnd/mFRb0cwW9kV72oU4pYA2QGJccf5Kihx7XeQkkeYsNktn09J2IKtOUc2rgl1QsNaCFXhV/MgTIKO/ZhNiVMuuDNVJ2ehZtrtYD1M4alrufRsi tpsj1aPMrMh5Ebjr/vrSo21i+E50VfDh1jxgmy1hvPpU/74GRso3FVywR8L9YMpJ/Fum/UmfIgQjcc2mPnmGdr7VLBCwRdwPcYArzlylZlk0vJH5B10pSoLnfcY/fndaCFX1k1j1t0zjcgI0i4Viqoyig2cwnknX5aQvugSp1zbw04cE68Q==

Firmante: ERNESTO IBARRA GOMEZ

[REDACTED] Fecha de Firma: 28/08/2025 10:03

Certificado:

MIIGjCCBDBgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDQ4NzMxDgDwDQYJKoZIhvvcNAQELBQAwwgGVMTUwMwYDVQDDCx8BqyBERUwgU0VSVk1lDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMcwGA1UECgw1U0VSVk1lDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBbdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEW13NcnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQu2291Ln14MSYwJAYDVQJD1Bdi4gS1kYwXnbyA3NywgQ29sL1BhDwWVcmVbzEOMAwGA1UEQwFMDYzMDAxCzAjbGvNBAYTAk1YMQ0wCwYDQQIDARDRE1YMRMwEYQDVQHdApDVUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDPOTjMxDkXDBaBqkqhkiG9w0BCQITTXJl3CbVbnNhYmx1oIBBRE1JTk1lTVFBQ01PUyBUUk1CVVRBUk1PUyBBTCBTD05Uk1lCV1lFT1lRFMB4XD10MTEwMzE4MjkwM1oXDT14MD1wTE3Ndk1MvWogcYxHtAbgNVBAMTFEVStkTVE8sJUBU1B1EidPTUvaMR0wGyDwVQOpExRfuk5FU1Rf1R1CvQVJSQSbHt01Fwje4MbsGA1UeChMURVjORvNvUyBjQkFskUkEgR09NrvoxCzAjb9NvBAYTAk1YMSUwYJkZ1hvvcNAQkBFhWzUzXrvaWjHcnJhQghvdG1haWuY29tMRYwFAYDVQQtEw1QdFnzUwMzE5Uw03MsrwGQYDQFExJQJUdFnzUwMzE5FzAqk1SMDAwggEiMA0GCSqGS1b3DQEBAQAA41BDwAwggEKAAoIBAQc0y5CrQAO0T2pQj0vJ-Ag1tYvL4XH6gJcX21wNtC1e+04HskdFp7JHsJc4PG/SvTBCH16N+no9iY7v073VpLkZmHqkL2M+3sod0NkS7pkNtD19wHeppnJA2Pp5sSPVpUm9wrsRoZrs7MvVp2iMv2Yf0pxSxdmVcyiVavt/7ws/BxKxReEhH+x/Bf07tExq7okVtyC9gxmuYdoYrWuA1tmZsBcXnVbc2u6sQpUxTctgk49v0TcFdf5GDPt4Ejg7KNRnSy8xrGk2u22Uwjk799gXZDwQdijxaSAHr+nomIbhYG5e0l7ibhnLepcbqXv0Fcp2i5yVagMBAAGJtZBNNAwGA1UDewEB/wQCMMAwCwYDVR0PAQDAgPYMBEGCwGCSAGG+ETBAQkEAWfODAdBqNvHsUfEjAUbggrBqEFBqCDBAY1KwYBbQUHawIwDQYJKoZIhvvcNAQELBQADggIBAE1pxYBExOleR2Ymymo1Cucn9XUvYxZ650Kkt/JD89HzQ2sam9BPI+rgAcj0oJ8022cZSc40/vn+d3QyjNindwcm+vz56mf5xRvBNxkdqUie92y3oc40nCeUFT/Cpdo/24gbTrOc/OkvzCvclXpv7mu55LFPFPQ10fFwhSb28t05ubkLjLV2dBeGa6H+Z+Rf8MvY3dewPlesJzr+D71d65KbpF610+fafSqr0d27WUqj1d4id128puCJJzmtapvVL6APivj16uV/NoJbgDy3b0d7bYeb7iV0meFwJyewFyIc+dzVPEkaZ9+HrfsH1QyAFam8cASEpr2HSBRD9bEp01R6GwUVGNHOK3NsVmkna38qCThvGvQYgAvEcWlns13856Rhuss1tWkUwca2c2z3nNTk7Sc0tIw7Uoqjai+s0GrchrYXYU1upT8c5drWwPwet7Dh1aKGoep1/ocxplzyQ8jTfPwvzvZjR07lpjwXz9f397R7+58Y9QpnbwEeVvgzto240P+uQyYouowKcYgD8BhOoyCndc3BvalX3+AreJx7J00t4ahLbv51aj45Y6Sqtte9maa5pam6GmmYls3zGbnxkUkR7ANRqhx76dh+unu7r5i0p2wK69RxDak1vX3jTVKlmGL7teY9c0mjdIn2y

Firma:

AyBjg1gATyZqdgwU9NtSTAowq7aFBgtWfIhJ55sJx/A6mQ8R9S+KKujs7fcT286jCqmhDpHg3+jYp8oyZx8KoHE85YK6PtrcJkXorG9b4AUvFmToBv0wW/pL11+CLJDC1qs7+WRJytyKLAx++5yWg9Qmhx642D3ccAMT2fAv9tHpxHx3b0D6s2k1bEeIaB7uX7sKa7d6I1+jnqSwGhNwCMTMx0iX9BrcT6xLxxNkmWWDJ+8bQmzHHCtPwuiXi1G+1HvHekEnvz30L5VATtE0K4BkPoa1L8kUm1580rFypIy3CDU10xAfCn2X8/nbZxsDmIAH0wcApvE5sD+w==

Firmante: ALTERNATIVA CREATIVA 360 SA DE CV

[REDACTED] Fecha de Firma: 28/08/2025 11:10

Certificado:

MIIGjCCBFBgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MT14NTQ0MDIwDQYJKoZIhvvcNAQELBQAwwgGVMTUwMwYDVQDDCx8BqyBERUwgU0VSVk1lDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMcwGA1UECgw1U0VSVk1lDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBbdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEW13NcnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQu2291Ln14MSYwJAYDVQJD1Bdi4gS1kYwXnbyA3NywgQ29sL1BhDwWVcmVbzEOMAwGA1UEQwFMDYzMDAxCzAjbGvNBAYTAk1YMQ0wCwYDQQIDARDRE1YMRMwEYQDVQHdApDVUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDPOTjMxDkXDBaBqkqhkiG9w0BCQITTXJl3CbVbnNhYmx1oIBBRE1JTk1lTVFBQ01PUyBUUk1CVVRBUk1PUyBBTCBTD05Uk1lCV1lFT1lRFMB4XD10MTEwMzE4MjkwM1oXDT14MDExMzE4Mjk01owgdUxHrzadBqNVBAMTFk1BT1VFTCBNT05U11B1EJFTkNPTU8xHzaBdgNVBCkFTk1BT1VFTCBNT05U11B1EJFTkNPTU8xHzaBdgNVBAc0TFk1BT1VFTCBNT05U11B1EJFTkNPTU8xHzaBdgNVBAyTAk1YMS4wLAVYKoZIhvvcNAQkBFhW951ZwWubW9udg95YwJlkmNvb9AewFob28uY29tMRYwFAYDVQQtEw1N0JNNTQwNTEyS0MyMrswQYDVQFExINT0JNNTQwNTEySEN1tk50MDAwggEiMA0GCSqGS1b3DQEBAQAA41BDwAwggEKAoIBAQCPrxDgBcJgJ0dourU7TxOhae80XJY3xVgWgWayJd7Xf-/+u6g9CZAG+HwvHDBLcN920NzWvLH9bGwB8gMURFy951Ina99zBsM8Xf62BwEpx0BNPecnbqr7WhixFkpmopbki4A/o3gn0m8ha7J1Es1c68/tuOJHq2KnF1fu9n420qTcUOIC15gY456cp/BrDtp065sG4j5DQ68s6PlaH/MdjeTnFbynx8a/8bdsv/Csr1lW11721u0WdnwlfJu+ow5Lpc1DIw84DwE+fRC6ruRtgakY8wu7+Dhx80tPwyeMhJLz2x4u620S0ceGOA0z23H4v821oeeAgMBAAGJtZBNNAwGA1UDewEB/wQCMMAwCwYDVR0PAQDAgPYMBEGCwGCSAGG+ETBAQkEAWfODAdBqNvHsUfEjAUbggrBqEFBqCDBAY1KwYBQOHAwIwDQYJKoZIhvvcNAQELBQADggIBAE1pxYBExOleR2Ymymo1Cucn9XUvYxZ650Kkt/JD89HzQ2sam9BPI+rgAcj0oJ8022cZSc40/vn+d3QyjNindwcm+vz56mf5xRvBNxkdqUie92y3oc40nCeUFT/Cpdo/24gbTrOc/OkvzCvclXpv7mu55LFPFPQ10fFwhSb28t05ubkLjLV2dBeGa6H+Z+Rf8MvY3dewPlesJzr+D71d65KbpF610+fafSqr0d27WUqj1d4id128puCJJzmtapvVL6APivj16uV/NoJbgDy3b0d7bYeb7iV0meFwJyewFyIc+dzVPEkaZ9+HrfsH1QyAFam8cASEpr2HSBRD9bEp01R6GwUVGNHOK3NsVmkna38qCThvGvQYgAvEcWlns13856Rhuss1tWkUwca2c2z3nNTk7Sc0tIw7Uoqjai+s0GrchrYXYU1upT8c5drWwPwet7Dh1aKGoep1/ocxplzyQ8jTfPwvzvZjR07lpjwXz9f397R7+58Y9QpnbwEeVvgzto240P+uQyYouowKcYgD8BhOoyCndc3BvalX3+AreJx7J00t4ahLbv51aj45Y6Sqtte9maa5pam6GmmYls3zGbnxkUkR7ANRqhx76dh+unu7r5i0p2wK69RxDak1vX3jTVKlmGL7teY9c0mjdIn2y

Firma:

Hr0F9PYt08se4hxBC55uyap9toTaUB4gUL6OE2H0C1w8E8s6T9A57E8a56Ox6zqr4q+bSVoiq6hCKt5sGjkMrdZzHX+MaZcNjb124XXJ0uPASZBic2iEHbPG24xInFvjUnxVm2Tf3LceJHA000M/LW8G5HYLY5gR  
TT0eCdM6ao+GWI48izgnJ77lgVcSx/ru3FuDmX3LkbN1zx8rjZn2r7xF8dKrv1o57YbCijj8BD43d0uaOGLvFj9einx4v8nYTsppGiCf0Tf785CXvmSzUL/2tEds5/WWK+oiA7u0dwjetis2W3RCAD4MWDUcV2  
PQA3PLvZjERWkuH6DJtDSw==



## ANEXO TÉCNICO

# ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025





## 1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025**, a fin de suministrar los bienes a las **PARTICIPANTES** señaladas en el **APÉNDICE IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025** consta de **177 PARTIDAS**.

La adjudicación se efectuará por **PARTIDA** a un solo **LICITANTE** para **167 PARTIDAS** de acuerdo con el presente **ANEXO TÉCNICO**, y **11 PARTIDAS** por abastecimiento simultáneo, haciendo un total de **178 PARTIDAS**.

Asimismo, en el **APÉNDICE I** denominado **Catálogo de Bienes**, se detallan las características de los bienes a adquirir, el cual va ligado al **APÉNDICE II**, donde se establecen los volúmenes de bienes requeridos por cada una de las **PARTICIPANTES**.

De conformidad con el artículo 68 de la **LAASSP** y 85 del **RLAASSP**, los contratos derivados de este procedimiento serán abiertos de conformidad con los volúmenes establecidos en el **APÉNDICE II** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

### 2.1. Vigencia de los contratos

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento de contratación estarán vigentes a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

### 2.2. Administradores de los contratos

Para efectos de la administración de los contratos derivados de la contratación, cada una de las **PARTICIPANTES** designará a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

### 2.3. Calidad

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada **PARTIDA** en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar los informes de resultados de las pruebas de calidad emitidas por laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) a excepción de las **52 PARTIDAS** establecidas en el numeral **3.3** del presente **ANEXO TÉCNICO**. Los informes de resultados de las pruebas de calidad para las **PARTIDAS** que oferte, deberán ser emitidos a nombre del **LICITANTE** que los presente y ser de fecha posterior a la publicación de la convocatoria en el portal Compras MX. Dichos informes de resultados deberán ser acompañados con escrito del laboratorio que los emita,





dirigido a la **CONVOCANTE** y firmado por el representante o apoderado legal del Laboratorio o la persona facultada para ello, donde avale que dicho informe fue emitido por ese Laboratorio.

Los informes de resultados de las pruebas de calidad se deberán presentar de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para las **PARTIDAS** de vestuario cuyas especificaciones técnicas se establecen en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, un informe de resultados de las pruebas de confección y tipo de tela para cada una de las **PARTIDAS** que oferte, pudiendo ser éste último por familia de telas, conforme al **ANEXO FAMILIA DE TELAS**, del **APÉNDICE I**, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas que se establecen en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- b) Para las **PARTIDAS** de calzado cuyas especificaciones técnicas se establecen en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, un informe de resultados de los elementos de construcción para cada una de las **PARTIDAS** que oferte de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- c) Un informe de resultados para las **PARTIDAS** de equipo de protección como se establece en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán presentar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, de conformidad con lo solicitado en el inciso **f)** del numeral **4 Requisitos Técnicos**.

En todos los casos, los informes de resultados de las pruebas de calidad deberán señalar puntualmente el número de la(s) **PARTIDA(S)** y código(s) para las que es aplicable.

Asimismo, los informes de resultados deberán de contener los nombres de los ensayos, pruebas de validación y valores de referencia, y presentarse en el orden de las pruebas establecidas en el **APÉNDICE I**.

#### 2.4. Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico, quedando a su cargo todos los trámites y gastos que se deban realizar, para recoger los bienes rechazados; de ser el caso, se entregarán fuera de su empaque, sin que esto sea motivo para que el **PROVEEDOR** se niegue a recibirlos y/o reemplazarlos.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el numeral **5** del presente **ANEXO TÉCNICO**, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

#### 3. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción



de las **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I y II** y de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes**, previsto en el numeral 4 inciso **c**) del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al **Programa de Fabricación de los Bienes** de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita **3 (tres) días hábiles** previos a su realización.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, deberá entregar a más tardar un día hábil siguiente a la emisión del fallo y por escrito al **PROVEEDOR (ES)** que resulte (n) adjudicado (s), lo siguiente:

- a. La relación definitiva de tallas y colores de los bienes por **PARTIDA** que les hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia las cantidades mínimas y máximas del **APÉNDICE II**.
- b. Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su uso en las **PARTIDAS** que así lo requieran conforme al **APÉNDICE I**. Para su utilización, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de la identidad gráfica de las **PARTICIPANTES**.

### 3.1. Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes requeridos por las **PARTICIPANTES** deberá realizarse dentro de los **150 (ciento cincuenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada **PARTICANTE**, del listado definitivo de colores y cantidades por cada color por **PARTIDA**, así como del Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional, señaladas en el numeral 3 del presente **ANEXO TÉCNICO** y/o, en su caso, de la entrega de la garantía de anticipo cuando éste haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**, conforme a lo establecido en el numeral **8.1 Anticipos** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

El atraso de las **PARTICIPANTES** en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III** y de acuerdo a las cantidades establecidas en el **APÉNDICE II**, ambos del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las entregas de los bienes podrán ser parciales, siempre y cuando la totalidad se realice en el periodo establecido. En el caso de las **PARTIDAS** sujetas a las pruebas de calidad conforme al numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO TÉCNICO**, las entregas procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas. Para todas las **PARTIDAS** las entregas totales deberán realizarse antes de concluir el plazo de **150 (ciento cincuenta) días naturales** señalado en el primer párrafo del presente numeral.

### 3.2. Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la **PARTIDA** a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su



transporte o almacenaje. De así requerirlo, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá solicitar el embalaje en caja de cartón listo para estiba, sin costo adicional para la participante.

Para los bienes correspondientes a las **PARTIDAS** de calzado, el empaque individual será en caja de cartón, indicando el número de **PARTIDA**, número del procedimiento, entidad participante, marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

Para los bienes de las **PARTIDAS** de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante, con una etiqueta que indique el número de **PARTIDA**, número del procedimiento, entidad participante, marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, quien será designado mediante oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al **PROVEEDOR**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, por los medios que estime pertinentes, de forma que deberá considerarlos en el precio de los bienes que oferta en su propuesta económica.

### 3.3. Pruebas de calidad a los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** la fecha en la que cuente con la tela para fabricación de los bienes, para que se proceda a la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes, la cual se realizará en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes** que presente dentro de su proposición.

En caso de que el resultado de las pruebas de calidad sea negativo, no podrán entregar los bienes a las **PARTICIPANTES**, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), y deberán realizarse con métodos acreditados de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I**.

Los laboratorios realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin, descrito en el numeral 3.3.1 del presente **ANEXO TÉCNICO**.

**Las siguientes 52 PARTIDAS no serán sujetas a las pruebas de calidad:**

Código	Descripción	Unidad de Medida
<b>VESTUARIO Y UNIFORMES</b>		
CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR
CALC03	CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA
CMIS09	CAMISOLA TDU MANGA LARGA	PIEZA
CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)
COIP01	COIPA	PIEZA





Código	Descripción	Unidad de Medida
CORB01	CORBATA CABALLERO	PIEZA
CORB02	CORBATÍN	PIEZA
GORR05	GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA	PIEZA
GORR06	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA	PIEZA
GORR07	GORRO DE ACRÍLICO	PIEZA
MANG01	MANGUILLOS	PAR
PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA
PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA
PLYP08	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% POLIÉSTER	PIEZA
TSCP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
TSCS02	SACO PARA CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
TRUS01	TRUSA	PIEZA
ROPT01	ROPA TÉRMICA MASCULINA - SUDADERA	PIEZA
ROPT02	ROPA TÉRMICA MASCULINA - PANTALÓN	PIEZA
ROPT03	CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
TSDA03	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
TSDA05	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
TSDA11	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
<hr/>		
CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
CSUE01	CALZADO ESTILO SUECO	PAR
CTEN01	CALZADO TENIS ESTILO BOTA	PAR
ECES02	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS	PIEZA
ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	PIEZA
EGCE03	GUANTES CARNAZA EXTRA LARGOS	PAR
EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
EGNE07	GUANTES DE NEOPRENO	PAR
EGAL08	GUANTES ALUMINIZADOS	PAR
EGCI09	GUANTES TIPO CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
ELPR01	LENTES DE PROTECCIÓN	PIEZA
EGPO01	GOOGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
EGSL02	GAFAS PARA SOLDAR	PIEZA
EPFA01	PANTALLA FACIAL	PIEZA
EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA	PIEZA
EPCA01	PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS	PIEZA
EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA
EPTE01	PETO DE TELA	PIEZA
EPOP01	POLAINAS DE PIEL	PAR
ECSD01	CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO	PIEZA
EYTP01	YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	PIEZA
EGDE01	GORRO DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
EMGS01	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	PIEZA

### 3.3.1. Muestreo.





Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

Tamaño de la partida	Nivel de inspección especial S-1	Número de muestras requeridas*	Nivel de calidad aceptable	
			Aceptada	Rechazada
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3
150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3

Las pruebas de calidad descritas en los numerales **2.3 Calidad** y **3.3. Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO TÉCNICO** se ajustarán al mismo proceso de análisis, y deberá considerarse lo establecido en el presente numeral.

Se realizará por cada una de las **PARTIDAS** que así lo requieran, una prueba de calidad a las telas, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá facilitar al laboratorio la toma de muestras de 5 metros de tela según las **PARTIDAS** que le hayan sido adjudicadas, mismos que se tomarán del lote de tela para llevar a cabo las referidas pruebas y pruebas de confección a cada una de las **PARTIDAS** que así lo requieran.

El costo de las pruebas será con cargo al **PROVEEDOR**, por lo que deberá considerar dicho costo en su propuesta.

El laboratorio entregará los informes de resultados originales a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** para dar seguimiento a este proceso. El plazo para la entrega de los informes de resultados que considere el laboratorio seleccionado por el **PROVEEDOR** no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral 3.1 del presente **ANEXO TÉCNICO**.

La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** mediante oficio informará(n) a la **CONVOCANTE**, a las **PARTICIPANTES**, y al **PROVEEDOR** la aceptación o rechazo de las **PARTIDAS**, en razón del resultado obtenido en las pruebas de calidad, mismo que deberá ser aceptado por el **PROVEEDOR** y cada una de las **PARTICIPANTES**.

El **PROVEEDOR** deberá reponer las piezas que se hayan utilizado en las pruebas para la verificación de la calidad en un máximo de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras. Esto, a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en el **APÉNDICE I** derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a la tela y los bienes que aplique, se obliga a reemplazar la tela y los bienes terminados presentados para el proceso de muestreo, señalado en el numeral 3.3 para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral 3.1 del presente **ANEXO TÉCNICO**.

### 3.3.2. Procedimiento para la toma de muestras:



En el **DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS**, se determina(n) la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** que llevará(n) a cabo el procedimiento para la toma de muestras. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** se seleccionarán considerando aquellas que cuenten con representaciones en las entidades federativas en las que se encuentren los domicilios señalados para toma de muestras en el **Programa de Fabricación de los Bienes** presentado por los **PROVEEDORES**. Este procedimiento se efectuará conforme se detalla a continuación:

- I. Una vez emitido el fallo o adjudicación, los **PROVEEDORES** serán conocedores de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** que implementará(n) el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen. Esto conforme al **DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS**.
- II. Los **PROVEEDORES**, deberán notificar por escrito a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)**, el laboratorio que llevará a cabo las pruebas, indicando los datos de contacto para gestionar las citas para la toma de muestras. Esto se efectuará, una vez que se cuente con las telas de las **PARTIDAS** adjudicadas, así como cuando se haya concluido con la fabricación de los primeros bienes terminados.
- III. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** notificará(n) a los **PROVEEDORES** por escrito **en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la recepción de la notificación del proveedor**, la fecha y horario en que se realizará el proceso para la toma de muestras, en los domicilios que correspondan, de acuerdo con los establecidos en los Programas de Fabricación de los Bienes.
- IV. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** informará(n) por escrito **en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la recepción de la notificación del proveedor** a los laboratorios a) las telas y b) los bienes a los que se les harán las pruebas, así como fechas, horarios y los domicilios de las instalaciones que se visitarán para la toma de muestras, en los cuales se fabriquen o se encuentren las telas y los bienes.
- V. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** elaborará(n) oficio de notificación de la toma de muestras y convocará(n) a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
  - a. A su titular del Órgano Interno de Control, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
  - b. Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
- VI. Los representantes de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** levantarán minuta del desarrollo del acto de toma de muestras, asentando fecha, lugar y hora del levantamiento de muestras, la cual será firmada por todos los asistentes.
- VII. Una vez emitidos los informes de resultados por los laboratorios, serán entregados a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** quien(es) remitirá(n) mediante oficio a las **PARTICIPANTES** que se incluyan en la **PARTIDA** de que se trate, la aceptación o rechazo de las **PARTIDAS**, en razón del resultado obtenido en las pruebas de calidad, y notificará al **PROVEEDOR** el resultado.

### 3.4. Medidas de Seguridad





El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los lugares de entrega establecidos en el **APÉNDICE III**.

#### 4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación, considerando que aquella que sea emitida por el mismo deberá presentarse en papel membretado que incluya el RFC, domicilio, correo electrónico y número telefónico de contacto; así como nombre y firma de su representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos:

- a) **Propuesta técnica:** Se describirán por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas, de manera clara y precisa las características técnicas de los bienes, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, así como las cantidades mínimas y máximas requeridas, conforme a lo establecido en el **APÉNDICE II**, de acuerdo al **FORMATO PROPUESTA TÉCNICA**.
- b) Informe de resultados emitido por laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) para cada una de las **PARTIDAS** que oferte, de conformidad con lo establecido en el numeral **2.3** del presente **ANEXO TÉCNICO** y de lo establecido en el **APÉNDICE I**. Este informe de resultados deberá ser de fecha posterior a la publicación de la convocatoria en el portal Compras MX, a nombre del **LICITANTE** y acompañarse con escrito del laboratorio emisor dirigido a la **CONVOCANTE**, en el que avale que dicho informe fue emitido por ese laboratorio. Dicho escrito deberá contener el nombre del laboratorio que lo emite, número de folio de cada uno de los informes de resultados de las pruebas realizadas, **PARTIDAS**, descripción de los bienes a los que se realizaron las pruebas (telas y confección), nombre del **LICITANTE**, el resultado y estar firmado por el representante legal o la persona facultada para ello del laboratorio emisor.

La **CONVOCANTE** podrá verificar la validez del informe de resultados.

- c) El **LICITANTE** deberá de presentar un **Programa de Fabricación de los Bienes** por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas de conformidad al **FORMATO PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES**. Dicho programa deberá contemplar que el plazo máximo para la entrega de los bienes es de **150 (ciento cincuenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada **PARTICIPANTE** del listado definitivo de tallas y colores por **PARTIDA**, así como del Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional.

En el **Programa de Fabricación de los Bienes**, deberá señalar si se encuentra dentro de los supuestos para solicitar anticipo y de ser el caso manifestar dicha solicitud, además **deberá sombrear claramente** los días que correspondan a cada una de las actividades a realizar e incluir los domicilios en donde se fabrican los bienes y donde se hará la toma de muestras. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los numerales **3.1. y 3.3.**, en los que se indica que se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de las telas y los bienes, , para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** la fecha en la que cuente con la tela para fabricación de los bienes, para que se proceda a la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes, la cual se realizará





en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes** que presente dentro de su proposición.

Los **Programas de Fabricación de los Bienes** deberán elaborarse en número de días naturales y podrán considerar una **PARTIDA** o agrupar dos o más **PARTIDAS** cuyo proceso de fabricación sea el mismo.

Para el caso de que los domicilios de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes, así como para la toma de muestras sean diferentes para las **PARTIDAS** que oferte, deberá precisarlos conforme corresponda a cada **PARTIDA**.

**d)** Presentar **al menos dos contratos y/o pedidos formalizados**, los cuales deberán corresponder a bienes similares a las partidas que oferte objeto de la presente contratación. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia completa y legible de los contratos y/o pedidos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente **ANEXO TÉCNICO**; y que cumplan con los siguientes parámetros:

- Los contratos y/o pedidos **podrán** ser de cualquiera de los siguientes años: 2022, 2023, 2024 y 2025.
- La copia de los contratos y/o pedidos que presenten deberá permitir identificar de manera clara el número de contrato y/o pedido, la vigencia, el objeto y cantidad de bienes, así como las firmas de las partes.

Así mismo, por cada contrato y/o pedido presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente y, en tiempo y forma, con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato y/o pedido, para lo cual deberá presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- Carta de liberación de garantía expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato y/o pedido al que corresponde.
- Carta de satisfacción o acta de entrega-recepción suscrita por la dependencia, entidad o ente del sector privado, en la que conste la entrega-recepción de los bienes a su entera satisfacción.

**e)** **Curriculum**, firmado por el representante o apoderado legal del **LICITANTE**, que incluya datos generales como domicilio, teléfono, correo electrónico, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y/o profesionales, estén relacionadas con la adquisición descrita en el presente **ANEXO TÉCNICO**, señalando de manera concreta su objeto social y/o actividades que realiza, que correspondan con el objeto de la presente adquisición, así como sus principales clientes y listando los contratos que se solicitan en el inciso **d)** del numeral **4**.

**f)** Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregará, en caso de resultar adjudicado, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas** en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

**g)** Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los **bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos**, por un periodo mínimo de **12 (doce) meses**, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción a cada una de las **PARTICIPANTES**, en los lugares establecidos en el **APÉNDICE III** del presente **ANEXO TÉCNICO**.





Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico, quedando a su cargo todos los trámites y gastos que se deban realizar, para recoger los bienes rechazados; de ser el caso, se entregarán fuera de su empaque, sin que esto sea motivo para que el **PROVEEDOR** se niegue a recibirlas y/o reemplazarlas. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.

- h)** Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada manifestando a nombre del **LICITANTE**, que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.
- i)** Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada manifestando a nombre del **LICITANTE**, que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los gastos de las pruebas de calidad** que se apliquen a las telas y los bienes de conformidad con lo estipulado en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes**, en los lugares establecidos en el **Programa de Fabricación de los Bienes** entregado por su representada y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para las pruebas de calidad a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**. Adicional a que, en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en el **APÉNDICE I**, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar las telas y/o los bienes terminados para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras, así como realizar el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Así mismo que autoriza que los informes de resultados originales sean entregados a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)**.

Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral **3.1**.

- j)** Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada manifestando a nombre del **LICITANTE**, que, en caso de ser adjudicada, se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega.
- k)** Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que cuenta con la capacidad de infraestructura, recursos técnicos, económicos y demás necesarios para el cumplimiento del suministro, condiciones de entrega, revisiones de calidad y garantía de los bienes que, en su caso, le sean adjudicados.
- l)** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Regla 8** de las **REGLAS** para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010. (Deberá elaborarse de conformidad con el formato de la Regla 8)



- m)** Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, dará cumplimiento a lo establecido en la **Regla 9** de las **REGLAS** antes citadas.

En caso de falsedad de la información proporcionada por el **LICITANTE** a la **CONVOCANTE** para intentar cumplir con los requisitos técnicos en el procedimiento de adquisición, se considerará lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con independencia de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

## 5. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 75 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su **RLAASSP**, y el numeral 14.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre importes antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los siguientes casos:

- a)** Sobre el valor total de los bienes entregados con atraso, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b)** Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 02 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por las **PARTICIPANTES** al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, las **PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **LAASSP**.

## 6. DEDUCCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la **LAASSP** y 97 del **RLAASSP**, cada una de las **PARTICIPANTES** podrán establecer deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **PROVEEDOR** respecto de las **PARTIDAS** que integran el contrato.

## 7. PRÓRROGAS



El atraso de las **PARTICIPANTES** en la entrega de anticipos cuando éste haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**, en su caso, prorrogará en igual plazo el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**.

El atraso en la entrega de los informes de resultados de las pruebas de calidad por parte de los laboratorios seleccionados por el **PROVEEDOR** no prorrogará el plazo de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**.

## 8. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto de los bienes entregados se cubrirá por parte de las **PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de conformidad con los requerimientos de cada una de las **PARTICIPANTES**, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del **RLAASSP**.

Si el **PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **PROVEEDOR** acredite la entrega parcial o total de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de **17 (diecisiete) días hábiles**, de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 73 de la **LAASSP** y el artículo 5°, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66, fracción XIII de la **LAASSP**.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan las **PARTICIPANTES** en cada contrato.

### 8.1. Anticipos

Las **PARTICIPANTES** proporcionarán **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 de la **LAASSP** y 11 del **RLAASSP**, el cual deberá gestionarse a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:



- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de Mipymes, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía, por lo que el **LICITANTE** deberá acreditar ante las **PARTICIPANTES** que es Mipymes, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía, mediante escrito conforme a lo establecido en el **artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**.
- ii. Previo al pago de anticipo, el **PROVEEDOR** deberá entregar dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la emisión del fallo o adjudicación, y/o conforme el procedimiento que tenga la afianzadora y/o las **PARTICIPANTES** para su otorgamiento, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.
- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes al inicio de la vigencia del contrato, previa presentación y aceptación de los documentos indicados en el numeral inmediato anterior.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las **PARTICIPANTES**.
- v. En caso de rescisión del contrato, el **PROVEEDOR** deberá reintegrar el anticipo no amortizado que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la notificación del fallo o adjudicación y previo a la firma del contrato, para que, en su caso, no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o, en su caso, de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo.

## 9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 69 y 70, fracciones I y II, de la **LAASSP**, 85 fracción III y 103 del **RLASSSP**, y numeral 17.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de las **PARTICIPANTES**, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**.



La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o, en su caso, de la Entidad, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el total del monto máximo del contrato corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, las **PARTICIPANTES** deberán justificar el solicitar que el cumplimiento de los contratos se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: **cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable**.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de las **PARTICIPANTES**.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada hasta en tanto las **PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera satisfacción los bienes previstos en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en los contratos que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de las **PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASSP**.

## 10. GARANTÍA DE ANTICIPO

Los **PROVEEDORES** constituirán, previo a la entrega del anticipo, la garantía por el **100% (cien por ciento)** del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución. Lo anterior, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía de anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

## 11. RELACIÓN LABORAL

Las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

## 12. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, las **PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto del objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

### Relación de Apéndice

APÉNDICE	NOMBRE
APÉNDICE I	Catálogo de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección
APÉNDICE II	Demandas Agregadas
APÉNDICE III	Lugares de Entrega
APÉNDICE IV	Listado de Instituciones Participantes
APÉNDICE V	Listado de Tallas





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



"Productividad a tu Alcance"

## PARTIDA 70 PLYP01 PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50 % POLIESTER 50% ALGODÓN

ORIGEN DEL BIEN:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	CUANDO MENOS EL 65 %
PARTIDA:	70
CÓDIGO:	<b>PLYP01</b>
CONCEPTO:	<b>PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50 % POLIESTER 50% ALGODÓN</b>

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
<b>32,257</b>	<b>63,871</b>

PARTIDA 70 CÓDIGO: <b>PLYP01</b>	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN
-------------------------------------	--

### 1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta caballero.

### 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

### 3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

### 4. CUADRO DE TALLAS

#### CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEE

### 5. DISEÑO

5.1. Colores: azul marino, azul claro, blanco, gris, gris Oxford, guinda, negro, rojo, verde, vino, u otros

5.2. Playera tipo polo de manga corta

Tel. 55 2791 7738

atencion@ac360.mx

Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1

Página 10 de 25



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



"Productividad a tu Alcance"

- 5.3. Delantero de una pieza  
 5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho.  
 5.5. Con 3 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados de manera equidistante.  
 5.6. Cuello tipo sport de cárdena  
 5.7. Espalda de una pieza  
 5.8. Mangas cortas de una sola pieza con cárdena en la orilla  
 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera  
 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.  
 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.  
 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampografía), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa  
 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.  
 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm
- 6. MATERIALES**  
 6.1. Tela 50% poliéster y 50% algodón  
 6.2. Tela de 240 g/m<sup>2</sup>
- 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**  
 7.1. Identificación y contenido de fibras  
 7.1.1. 50  $\pm$  5% poliéster  
 7.1.2. 50  $\pm$  5% algodón  
 7.2. Masa por unidad de área  
 7.2.1. 240  $\pm$  5% g/m<sup>2</sup>  
 7.3. Resistencia al reventamiento  
 7.3.1. 360 a 400 kPa  
 7.4. Se elimina por junta de aclaraciones  
 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado  
 7.5.1. Columnas +2%  
 7.5.2. Mallas +2%.  
 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)  
 7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3  
 7.7. Determinación de la densidad del tejido de punto  
 7.7.1. Columnas 32  $\pm$  1 columnas/cm  
 7.7.2. Mallas 23  $\pm$  1 mallas/cm
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA**  
 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1  
 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA  
 8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO  
 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO  
 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO  
 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL  
 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACIÓN DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO  
 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ropa de casa.

## PARTIDA 71 PLYP02 PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% POLIESTER

ORIGEN DEL BIEN:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	CUANDO MENOS EL 65 %

Tel. 55 2791 7738

atencion@ac360.mx

 Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1

Página 11 de 25


 2025  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena



ESCRITO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO f) DEL ANEXO TECNICO

Ciudad de México, a 25 de Julio de 2025.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E**

En relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-14-2025, para la Adquisición consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2025, convocada por la SHCP, el que suscribe Mari Carmen Romero Ortega en mi carácter de representante legal, a nombre de Alternativa Creativa 360 S.A. de C.V. me permito manifestar, lo siguiente:

Que los bienes que entregare, en caso de resultar adjudicado, cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el apéndice I del ANEXO TECNICO.

***Mari Carmen Romero Ortega***  
***Representante Legal***



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Anexo I. Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025



PARTIDA	Código	Descripción	Unidad de Medida	Logotipo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Logotipo	Color
70	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA	SI	130	207	SI	Blanco

REPRESENTACIÓN	SUBTOTAL	TALLAS														
		24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50	80
BAJA CALIFORNIA	10					2		4		2	2					
BAJA CALIFORNIA SUR	2								2							
CAMPECHE	4							2			2					
CHIAPAS	4						2			2						
DURANGO	2									2						
JALISCO	4							2				2				
MICHOACÁN	2					2										
MORELOS	2									2						
NAYARIT	10							2		4		2	2			
OAXACA	4							2	2							
PUEBLA	4					2				2						
TABASCO	2						2									
TAMAULIPAS	12				2		2	4	2			2				
TLAXCALA	12						6		2	4						
VERACRUZ	18							2	6	8		2				
YUCATÁN	2				2											
ZACATECAS	4								2	2						
ZMVM	50				2	2	4	4	14	8	4	8	4			
<b>TOTAL</b>	<b>148</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>16</b>	<b>20</b>	<b>32</b>	<b>36</b>	<b>8</b>	<b>14</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## Ubicaciones de las Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

OFICINA	DIRECCIÓN
<b>Oficinas Centrales</b>	Félix Cuevas 6, Tlacoquemecatl del Valle, Benito Juárez, 03200 Ciudad de México, CDMX
<b>Aguascalientes</b>	Av. Julio Díaz Torres Núm. 110, Col. Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes.
<b>Baja California</b>	Lic. Alfonso García Glez. Núm. 198, Col. Profesores Federales, C.P. 21370, Mexicali, B.C.
<b>Baja California Sur</b>	Boulevard Padre Eusebio Kino Esq. Manuel Encinas s/n, Col. Los Olivos, C.P. 23040 La Paz.
<b>Campeche</b>	Av. Las Palmas S/N, Planta Alta, Col. La Ermita, C.P. 24010, Campeche, Camp.
<b>Chiapas</b>	Km. 4.5 Carretera Tuxtla – Chicoasén, Col. Plan de Ayala, C.P. 29052, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
<b>Chihuahua</b>	Francisco Márquez Núm. 905, Col. El Papalote, C.P. 32599, Cd. Juárez, Chih.
<b>Coahuila</b>	Dr. Lázaro Benavides Núm. 835 Norte, entre Canadá y Boulevard Nazario Ortíz Garza, Col. Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coah.
<b>Colima</b>	Av. Rey Colimán Núm. 425, Zona Centro, C.P. 28000, Colima
<b>Durango</b>	Calle Segunda de Selenio No. 108, Col. Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Dgo.
<b>Estado de México</b>	Av. Sebastián Lerdo de Tejada Núm. 906 Pte., Col. Electricistas Locales, C.P. 50040, Toluca, Estado de México
<b>Guanajuato</b>	Km. 5 Carretera Guanajuato Juventino Rosas, Col. Marfil, C.P. 36251, El Marfil Guanajuato
<b>Guerrero</b>	Av. Costera Miguel Alemán Núm. 315, Col. Centro, 1º Piso, Ala Oriente, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro.
<b>Hidalgo</b>	Av. Juárez N° 1105, Plaza Diamante, C.P. 42060, Col. Revolución, Pachuca de Soto, Hidalgo.
<b>Jalisco</b>	Av. Plan de San Luis Núm. 1880, Col. Chapultepec Country, C.P. 44620, Guadalajara, Jalisco.
<b>Michoacán</b>	Calle Aquiles Serdán No. 324, interior del Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
<b>Morelos</b>	Av. Cuauhtémoc No. 173, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.
<b>Nayarit</b>	Calle Joaquín Herrera No. Z39, Zona Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



<b>Nuevo León</b>	Av. Benito Juárez y Corregidora Núm. 500, Palacio Federal 2º Piso, Centro de Guadalupe, C.P. 67100, Cd. Guadalupe, N.L.
<b>Oaxaca</b>	Independencia Núm. 709, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.
<b>Puebla</b>	Calle 5 Poniente Núm. 1333 Piso 5º B del Edificio Papillón, Col. Centro, C.P. 72000 Puebla.
<b>Querétaro</b>	Av. Constituyentes Núm. 102 Ote., Primer Piso, Col. El Marqués, C.P. 76047, Querétaro, Qro.
<b>Quintana Roo</b>	Av. La Costa Super Manzana 26, Manzana 102, Lote 10, Col. Centro, C.P. 77508, Benito Juárez-Cancún, Q. Roo.
<b>San Luis Potosí</b>	Av. Industrialización, Esq. Eje 102, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.
<b>Sinaloa</b>	Prolongación Ángel Flores Núm. 1246 – 201 Pte., Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sin.
<b>Sonora</b>	Boulevard Luis Donaldo Colosio Esq. Circuito Interior Poniente, Neoparca edificio "B", Col. Villa Satélite C.P. 83280, Hermosillo, Son.
<b>Tabasco</b>	Calle Eligio Edo. Hadgdon S/N, Col. Tamulté de las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tab.
<b>Tamaulipas</b>	Av. Hidalgo Núm. 476, Col. Expansión, Terminal, 1er. Piso, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamps.
<b>Tlaxcala</b>	Avenida de Escalona Núm. 8, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
<b>Veracruz</b>	Calle 5 de febrero Núm. 11, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
<b>Yucatán</b>	Calle 57 Núm. 810 entre 42 y 44, Fracc. Francisco de Montejo, C.P. 97205, Mérida, Yuc.
<b>Zona Metropolitana del Valle de México</b>	Boulevard El Pino Núm. 101, Col. Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
<b>Zacatecas</b>	Calle Juan José Ríos Núm. 67, Col. Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García, C.P. 98050, Zacatecas, Zac.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Anexo I. Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-041-2025



## FORMATO A2. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 25 de Julio de 2025.

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-14-2025 para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en el que mi representada, la empresa **Alternativa Creativa 360 S.A. de C.V.** participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO (%)
29	CHAL01	PIEZA	87,263	146,694	308.13	5.00 %
41	COND01	PIEZA	7,919	18,093	456.47	15.00 %
42	COND05	CONJUNTO	1,307	2,801	676.86	15.00 %
43	COND06	CONJUNTO	12,603	18,811	1,217.70	15.00 %
70	PLYP01	PIEZA	32,257	63,871	213.57	5.00 %
71	PLYP02	PIEZA	4,147	8,482	260.00	15.00 %
72	PLYP03	PIEZA	7,573	17,908	340.51	15.00 %
73	PLYP04	PIEZA	1,361	3,323	314.05	5.00 %
75	PLYP06	PIEZA	9,630	18,142	250.49	5.00 %
76	PLYP07	PIEZA	40,676	85,029	219.70	10.00 %
78	PLYP09	PIEZA	22,442	55,436	326.72	15.00 %
79	PLYP12	PIEZA	8,611	16,625	265.77	5.00 %

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

*Mari Carmen Romero Ortega*  
Representante Legal

Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060  
RFC: ACT150219FK1

Tel. 55 2791 7738

atencion@ac360.mx

Página 1 de 1



"Protección a la Salud"



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE

PROCEDIMIENTO No. LA-06-400-006400001-N-14-2025

EXPEDIENTE: E-2025-00060561

## PARTIDA 70.- PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN

PROVEEDOR ADJUDICADO: ALTERNATIVA CREATIVA 360, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CÓDIGO	DEPENDENCIA / ENTIDAD	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL MÍNIMO ADJUDICADO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO SIN I.V.A.
70	PLYP01	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA 'RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ'	1	2	\$202.89	\$202.89	\$405.78
70	PLYP01	SECRETARÍA DE SALUD	1,517	3,034	\$202.89	\$307,784.13	\$615,568.26
70	PLYP01	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	106	251	\$202.89	\$21,506.34	\$50,925.39
70	PLYP01	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	1,284	1,286	\$202.89	\$260,510.76	\$260,916.54
70	PLYP01	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	400	1,000	\$202.89	\$81,156.00	\$202,890.00
70	PLYP01	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	130	207	\$202.89	\$26,375.70	\$41,998.23

